



SECRETARÍA
GENERAL

**CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE
EVENTO DE COTIZACIÓN NO. 104552**

OBJETO: "Adquirir el servicio integral de aseo y cafetería mediante el acuerdo marco de precios vigente, incluido el suministro de insumos, máquinas y equipos, fumigación y jardinería para la Manzana Liévano de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y las diferentes sedes que se determinen"				
NUMERAL	1.1.1	1.1.2	1.1.3	1.1.4
REGLAS PARA CADA CRITERIO DE DESEMPATE	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de Página 9 de 15 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
1, SEASING LTDA	CUMPLE: Se verifica en Certificado de Existencia y Representación Legal - Servicios Nacionales	CUMPLE Aporta Certificado del representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica en la que consta más del 50% de participación de la accionaria corresponde a mujer MADRE CABEZA DE FAMILIA. Situación acreditada con Declaración juramentada ante Notario.	NO CUMPLE: Según certificación expedida por el Ministerio del Trabajo y documento expedido por el representante legal de la persona jurídica, el porcentaje de trabajadores en condición de discapacidad es inferior al 10% del total de la nómina toda vez que equivale al 0.53%	De conformidad con la certificación expedida por el Revisor Fiscal de la persona jurídica, el porcentaje de trabajadores mayores y no beneficiarios de la pensión de vejez es de 3.07% vinculados hace más de un año antes de la colocación de la orden de compra.
2, UT ECOLIMPIEZA	CUMPLE: Se verifica en Certificado de Existencia y Representación Legal - Servicios Nacionales	NO CUMPLE No aporta la certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de la persona jurídica integrante de la UT donde se indique el porcentaje de participación de la madre o madres cabeza de familia en la sociedad.	No se tiene en cuenta para este criterio por quedar descalificada para continuar en el proceso de desempate al no cumplir con los requisitos del criterio No. 2	

NUMERAL	1.1.1	1.1.2	1.1.3	1.1.4
<p>REGLAS PARA CADA CRITERIO DE DESEMPATE</p>	<p>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de Página 9 de 15 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>
<p>3, UT EMINER SOLO ASEO 2020</p>	<p>CUMPLE: Se verifica en Certificado de Existencia y Representación Legal - Servicios Nacionales</p>	<p>CUMPLE Aporta certificado del represental legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica en que consta mas del 50% participacion por accionaria en condición de MADRE CABEZA DE FAMILIA. Situación acreditada con declaración juramentada ante notario.</p>	<p>NO CUMPLE La certificación expedida por el Ministerio de Trabajo no se encuentra vigente al momento de la colocacion de la orden de compra. La certificación del Ministerio del Trabajo acredita que tan solo el 0.15% de la nomina de la persona jurídica corespone a personal en condición de discapacidad, por lo que este porcentaje es inferior al 10% requerido en este criterio de desempate. No allega certificación del revisor fiscal y/o representante legal donde certifique la contratación del personal y compromiso de permanencia.</p>	<p>NO CUMPLE: El Representante Legal del proponente plural certifica "sin observarse que es bajo gravedad de juramento" que actualmente cuenta con 34 trabajadores mayores que corresponden al 1.4% del total de los trabajadores que hacen parte de las plantas de personal de los integrantes del proponente plural y no beneficiarios de la pensión de vejez. No se observa en la certificación que estos se encuentran vinculados hace un año o más, antes de la colocación de la orden de compra. Adicionalmente verificados los documentos de identidad, algunos no cumplen con los requisitos de edad de pensión de acuerdo con la ley colombiana.</p>
<p>4, CENTRO ASEO MTTO PROFESIONAL</p>	<p>CUMPLE: Se verifica en Certificado de Existencia y Representación Legal - Servicios Nacionales</p>	<p>CUMPLE Aporta certificado del represental legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica en que consta mas del 50% participacion por accionaria en condición de MADRE CABEZA DE FAMILIA. Situación acreditada con declaración juramentada ante notario.</p>	<p>NO CUMPLE La certificación del Ministerio del Trabajo acredita que el 0.00 % de la nómina de la persona jurídica corresponde a personal en condición de discapacidad, por lo que este porcentaje es inferior al 10% requerido en este criterio de desempate.</p>	<p>CUMPLE: De conformidad con la certificación expedida por el Revisor Fiscal de la persona jurídica, el porcentaje de trabajadores mayores y no beneficiarios de la pensión de vejez es de 11.42% vinculados hace más de un año antes de la colocación de la orden de compra.</p>
<p>5, UT ASEO COLOMBIA</p>	<p>NO CUMPLE: No allega documentos para desempate</p>			

NUMERAL	1.1.1	1.1.2	1.1.3	1.1.4
REGLAS PARA CADA CRITERIO DE DESEMPATE	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de Página 9 de 15 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
6, LIMPIEZA INST LASU	CUMPLE: Se verifica en Certificado de Existencia y Representación Legal - Servicios Nacionales	CUMPLE Aporta certificado del represental legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica en que consta mas del 50% participacion por accionaria en condición de MADRE CABEZA DE FAMILIA. Situación acreditada con declaracion juramentada ante notario.	NO CUMPLE La certificación del Ministerio del Trabajo acredita que el 4.88 % de la nómina de la persona jurídica corresponde a personal en condición de discapacidad, por lo que este porcentaje es inferior al 10% requerido en este criterio de desempate.	CUMPLE: De conformidad con la certificación expedida por el Representante Legal de la persona jurídica, el porcentaje de trabajadores mayores y no beneficiarios de la pensión de vejez es de 33,33% vinculados hace más de un año antes de la colocación de la orden de compra.
7, EASY CLEAN	CUMPLE: Se verifica en Certificado de Existencia y Representación Legal - Servicios Nacionales	CUMPLE Aporta certificado del represental legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica en que consta mas del 50% participacion por accionaria en condición de MADRE CABEZA DE FAMILIA. Situación acreditada con declaracion juramentada ante notario.	NO CUMPLE La certificación del Ministerio del Trabajo acredita que el 0.40 % de la nómina de la persona jurídica corresponde a personal en condición de discapacidad, por lo que este porcentaje es inferior al 10% requerido en este criterio de desempate.	CUMPLE: De conformidad con la certificación expedida por el Representante Legal de la persona jurídica, el porcentaje de trabajadores mayores y no beneficiarios de la pensión de vejez es de 6,17% vinculados hace más de un año antes de la colocación de la orden de compra.
8,, SERVILIMPIEZA	NO CUMPLE: No allega documentos para desempate			
9, LADOINSA	CUMPLE: Se verifica en Certificado de Existencia y Representación Legal - Servicios Nacionales	NO CUMPLE El documento allegado como declaración no corresponde a una declaración juramentada ante notario. No se autoriza publicación de los documentos respecto de este criterio.	No se tiene en cuenta para este criterio por quedar descalificada para continuar en el proceso de desempate al no cumplir con los requisitos del criterio No. 2	
10, SERVIESPECIALES	CUMPLE: Se verifica en Certificado de Existencia y Representación Legal - Servicios Nacionales	NO CUMPLE La declaración aportada por Luz Stella Gil, no acredita las condiciones básicas que se encuentran descritas en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. No se autoriza publicación de los documentos respecto de este criterio.	No se tiene en cuenta para este criterio por quedar descalificada para continuar en el proceso de desempate al no cumplir con los requisitos del criterio No. 2	

NUMERAL	1.1.1	1.1.2	1.1.3	1.1.4
<p>REGLAS PARA CADA CRITERIO DE DESEMPATE</p>	<p>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de Página 9 de 15 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>
<p>11, ASEAR ESP</p>	<p>CUMPLE: Se verifica en Certificado de Existencia y Representación Legal - Servicios Nacionales</p>	<p>CUMPLE Aporta certificado del represental legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica en que consta mas del 50% participacion por accionaria en condición de MADRE CABEZA DE FAMILIA. Situación acreditada con declaracion juramentada ante notario. No se remite autorización de publicación de los documentos respecto de este criterio.</p>	<p>NO CUMPLE La certificación expedida por el coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Antioquia, del Ministerio del Trabajo acredita que el 0.1 % de la nómina de la persona jurídica corresponde a personal en condición de discapacidad, por lo que este porcentaje es inferior al 10% requerido en este criterio de desempate.</p>	<p>CUMPLE: Aporta certificación expedida por el Revisor Fiscal, mediante el cual acredita que 428 personas vinculadas a la nómina de la empresa ya cumplieron la edad de pensión y no son beneficiarias de la misma, de las cuales 289 personas cuentan con una antigüedad de más de un año. El total de personal vinculado corresponde a 4800 personas por lo que se calcula un porcentaje del 6.02%</p>
<p>CONCLUSIONES</p>	<p>Se excluyen por no presentar documentos las siguientes firmas: 1. UNION TEMPORAL ASECO COLOMBIA 2 2. SERVILIMPIEZA S.A. Se continúa con la verificación del siguiente criterio para las firmas que continúan en empate.</p>	<p>Se excluyen las firmas: 1. UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 2. LADOLINA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S 3. SERVIESPECIALES S.A.S Se continúa con la verificación del siguiente criterio para las firmas que continúan en empate.</p>	<p>Teniendo en cuenta que este criterio de desempate no lo cumple ninguno de los proponentes que continúan en condición de empate (por el valor de su oferta económica y además cumplir con lo requerido en los numerales anteriores), se procede a verificar lo correspondiente al criterio No. 4 únicamente para aquellos a los que se les verificó el presente criterio.</p>	<p>Con este criterio se da por terminado el proceso de desempate, Debido a que la entidad encuentra que la firma LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S, acredita un porcentaje del 33.33%, siendo la propuesta con mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>